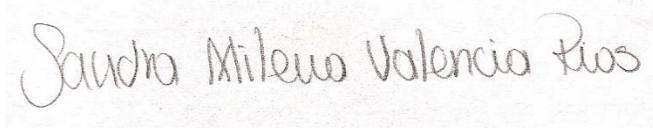


2022-282

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 10 de 2022. La dejo en el sentido que la parte interesada presentó la contestación de la demanda en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte. Así mismo, presento pronunciamiento al informe de visita social, realizado por profesional del Centro de servicios judiciales. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1974

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, promovido por **MARTHA CECILIA CARMONA CARMONA**, quien actúa a través de Defensor de familia adscrito al ICBF, en favor de la menor **LEIDI JHOANA CARMONA CARMONA**, se agregan los memoriales que anteceden y se requiere a la parte interesada para que acredite el envío, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c559c150beacbc7c4d64cc6e0dd9e93d3a3c60262701aca1d131b4ac57ed1d**

Documento generado en 10/11/2022 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>